

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00795-00
DEMANDANTE:	EDITH BOLANOS SAUCA
DEMANDADOS	ALBA ROSERO TERÁN Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE POPAYAN CAUCA

AUTO No. 387

Popayán, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 026. Hoy, 10 de marzo de
2021

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente minuciosamente, se evidencia que en el presente asunto no se citó al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, quien figura como acreedor hipotecario en la anotación No. 004 del certificado de tradición del inmueble a usucapir, conforme lo dispone el aparte final del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, norma que al literal señala *"En las demanda sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma en especial, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. **Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.**"* (Resalta el Juzgado).

Así las cosas, se hace necesario aplazar la diligencia fijada para el día de hoy, 05 de marzo de 2021, y requerir a la parte demandante para que remita la citación al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00795-00
DEMANDANTE:	EDITH BOLANOS SAUCA
DEMANDADOS	ALBA ROSERO TERÁN Y OTROS

SEGUNDO: CITAR al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO en calidad de acreedor hipotecario, conforme anotación No. 04 del certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-48335.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, adelante los tramites tendientes para la citación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, so pena de que vencido el término se aplique el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**25801b29092ab51fd90a4666d6e889692d8c6c2e55f9cb15c165e
16d532f0190**

Documento generado en 09/03/2021 08:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**